convocar dos becas de apoyo en tareas de gestión y servicios en la Vicerrectora para el Campus de Huesca, con el objeto indicado en la presente resolución.

Tanto la convocatoria como los actos posteriores derivados de la misma, se deberán regir por lo dispuesto en la Normativa general de becas y ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza.

Siempre que el órgano delegado haga uso de la delegación contenida en la presente resolución, se hará constar expresamente tal circunstancia en el acto administrativo.

Resolución de 22 de mayo de 2025, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se designa a los representantes del profesorado en la Comisión de Selección de Becarios de la Convocatoria General del curso académico 2025-2026, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.

La convocatoria de becas de carácter general para el curso académico 2025-2026, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios, aprobada por resolución de 18 de marzo de 2025 [BOE de 20 de marzo], en su artículo 50 establece que para el estudio de las solicitudes presentadas y selección de posibles becarios universitarios, en cada universidad se constituirá en el mes de mayo de 2025 un órgano colegiado de selección de becarios en cuya composición deberán figurar, entre otros y como mínimo, tres profesores de universidad.

Por tanto, a propuesta del Vicerrector de Estudiantes y Empleo y en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo, resuelvo designar a los siguientes profesores de esta Universidad como miembros de la Comisión de selección de becarios establecida en la convocatoria anual correspondiente al curso académico 2025-2026:

- Profª. Ángela Alcalá Arellano
- Prof. Héctor Bellido Bellón
- Prof. D Borja Díaz Ariño
- Dª. Raquel Trillo Lado
- Profª. Dª. Beatriz Eva Villarroya Aparicio

Resolución de la Rectora de 2 de julio de 2025, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Normativa reguladora de la disponibilidad del profesorado de la Universidad de Zaragoza para las actividades propias de la docencia para el curso 2025-2026 y, en su caso, los siguientes

La disposición adicional primera del acuerdo de 27 de septiembre de 2024, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza por el que se modifica el Acuerdo de 14 de noviembre de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la Normativa reguladora de la disponibilidad del profesorado de la Universidad de Zaragoza para las actividades propias de la docencia para el curso 2024-2025 y, en su caso, los siguientes dice lo siguiente:

> *"Se encomienda al Rector para que, mediante resolución de dicho órgano, refunda la Normativa reguladora de la disponibilidad del profesorado de la Universidad de Zaragoza para las actividades propias de la docencia de manera que se publique un texto aplicable para la planificación del curso 2025-26."*

En cumplimiento de este mandato se aprueba el presente texto.

En su virtud, dispongo:

Artículo único.

Aprobación del Texto Refundido de la Normativa reguladora de la disponibilidad del profesorado de la Universidad de Zaragoza para las actividades propias de la docencia para el curso 2025-2026 y, en su caso, los siguientes

Se aprueba el Texto Refundido de la Normativa reguladora de la disponibilidad del profesorado de la Universidad de Zaragoza para las actividades propias de la docencia para el curso 2025-2026 y, en su caso, los siguientes.

Disposición derogatoria

Queda derogado el Acuerdo de 14 de noviembre de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la Normativa reguladora de la disponibilidad del profesorado de la Universidad de Zaragoza para las actividades propias de la docencia para el curso 2024-2025 y, en su caso, los siguientes.

Disposición final

La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza.

Texto Refundido de la Normativa reguladora de la disponibilidad del profesorado de la Universidad de Zaragoza para las actividades propias de la docencia para el curso 2025-2026 y, en su caso, los siguientes

Preámbulo

Con fecha de 13 de diciembre de 2021 el consejo de gobierno de la Universidad de Zaragoza aprobó una normativa que reguladora de la disponibilidad del profesorado de la Universidad de Zaragoza para las actividades propias de la docencia para el curso 2022-23. Esta normativa disponía un planteamiento diferente del que había regido desde hacía varios cursos académicos.

La disposición adicional tercera de aquella normativa (Análisis y propuesta de una nueva regulación) prevenía que, en septiembre de 2022, una vez aplicado el sistema de reducciones por investigación y transferencia previsto en el presente acuerdo, el vicerrector con competencias en profesorado lo analizará y someterá a negociación en la mesa sectorial de PDI una nueva regulación de dicho sistema. En efecto, se conformó a tal fin un grupo de trabajo y las conclusiones resultantes, acordadas en la mesa sectorial de PDI, generaron el acuerdo del consejo de gobierno de 14 de diciembre de 2022.

Dicho acuerdo ya preveía su provisionalidad, dado que se esperaba una ley general reguladora del sistema universitario para los próximos meses; así fue, y al tiempo se aprobaría la Ley Orgánica 2/2023, del Sistema Universitario (LOSU). Podríamos pensar que ahora es el momento de tener una normativa definitiva, pero nada más lejos de la realidad. La LOSU desarrolla cambios importantes en la regulación de la disponibilidad del profesorado para la actividad docente, pero remite muchas cosas a lo que se da en llamar el Estatuto del Personal Docente e Investigador, que, al parecer, debe tener rango de ley, pero con un parlamento en el que la aprobación de nuevas leyes, en los próximos tiempos, no parece nada sencillo.

Los ajustes incorporados por el acuerdo de 27 de septiembre de 2024 han sido añadidos al presente texto, que servirá para calcular la disponibilidad del profesorado a partir del curso 2025-26.

Artículo 1. Objeto de la presente normativa

La presente normativa tiene por objeto la determinación de la disponibilidad del profesorado de la Universidad de Zaragoza para las actividades propias de la docencia a partir del curso 2024-25, regulando las bases de las reducciones que puedan establecerse por una mayor intensificación a actividades propias de la investigación, la transferencia de conocimiento y la gestión. La disponibilidad se expresará en horas.

Artículo 2. Actividad docente y horas lectivas

1. La Universidad imputará las horas de disponibilidad del profesorado sobre las actividades docentes objeto de planificación, asignación y contabilización. Las actividades objeto de planificación, asignación y contabilización son las descritas en las tipologías previstas en los tipos 1 a 6, 9 y 10 de los parágrafos 19 y concordantes del Texto Refundido de las directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza, así como otras que son objeto de fórmulas de contabilidad especial. En adelante, para referirnos al objeto de la asignación emplearemos la expresión encargo docente.

2. De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU), se entiende por actividad docente tanto la correspondiente a las horas lectivas efectivas de impartición en aula, seminario o laboratorio, como otros encargos docentes no directamente lectivos que también son objeto de planificación, asignación y contabilización.

Estos otros encargos docentes podrán ser:

- la impartición de docencia en inglés y otro encargo dependiente de las características de las actividades docentes. Su cálculo se realizará en función de un coeficiente de mayoración, en horas equivalentes a las lectivas.
- la dirección de tesis doctorales, trabajos de fin de titulación, trabajos en el marco de la planificación de una determinada asignatura o materia o tutela académica de prácticas externas. Su cálculo se realizará en horas por la realización de actividades cuya medida exija equivalencias por su propia naturaleza.

Artículo 3. Disponibilidad máxima obligatoria del profesorado para la actividad docente

La disponibilidad máxima del profesorado para la actividad docente se ajustará a lo siguiente:

a) Catedráticos/as de Universidad, Profesores/as titulares de Universidad, Catedráticos/as de Escuela universitaria, Profesores/as titulares de escuela universitaria, Profesores/as permanentes laborales, Profesores/as Contratados Doctores (fijos o interinos), Profesores/as Colaboradores, Profesores/as Ayudantes Doctores, (tanto los contratados en función de la LOSU como los contratados en función de la normativa anterior a la LOSU), Profesores/as de interinidad, Profesores/as indefinidos no fijos laborales asimilados a profesores/as asociados/as a tiempo completo, 240 horas

b) Profesores/as asociados, las horas que resulten en función de su contrato, que serán, como máximo, 120 horas.

c) Profesores/as sustitutos/as, las horas que resulten en función de su contrato.

Artículo 4. Horas lectivas máximas y mínimas para determinados colectivos

1. El profesorado funcionario en régimen de dedicación a tiempo completo tendrá asignada a la actividad docente un máximo de 240 y un mínimo de 120 horas lectivas por curso académico dentro de su jornada laboral anual.

El Rector podrá reducir el mínimo de la horquilla a que se refiere el apartado 2 del artículo 75 de la LOSU para hacerla compatible con el ejercicio de cargos unipersonales de gobierno y con las tareas de responsabilidad en proyectos de interés para la Universidad. Asimismo, para permitir las tareas del profesorado que represente los intereses de los empleados públicos.

Las reglas previstas en los párrafos anteriores se aplicarán en términos de comparabilidad al profesorado laboral con vinculación permanente a tiempo completo.

2. Las Profesoras y Profesores Ayudantes Doctores contratados en función de la LOSU desarrollarán tareas docentes hasta un máximo de 180 horas lectivas por curso académico.

3. El profesorado asociado podrá desarrollar tareas docentes hasta un máximo de 120 horas lectivas por curso académico

Artículo 5. Reducciones sobre la disponibilidad inicial

La disponibilidad inicial se reducirá por actividades de investigación y transferencia reguladas en esta normativa y por otras actividades, como las de gestión, en función de lo previsto en sus propias reglamentaciones, así como por representación de los trabajadores, por edad avanzada y por atención a la brecha de género. La reducción por actividades de investigación y transferencia será, como máximo, de 80 horas.

Artículo 6. Reducciones por actividades de investigación y transferencia colaborativa para el profesorado a tiempo completo

1. La disponibilidad del profesorado a tiempo completo podrá reducirse por la ejecución de determinadas actividades de investigación de carácter competitivo previstas o comprometidas para el correspondiente curso académico. A tal fin, se diferenciarán (i) los proyectos de programas europeos (H2020, Horizonte Europa, y otros europeos) o internacionales equivalentes, (ii) los proyectos del Plan Nacional (tanto de investigación básica como proyectos de transferencia y los proyectos del Gobierno de Aragón (no Grupos ni otras ayudas). Dentro de estos proyectos, para el profesorado perteneciente a institutos mixtos, se incluyen aquellos no gestionados por la Universidad de Zaragoza, sino a través de la otra entidad fundadora.

Se tendrán en cuenta los proyectos, sean gestionados por el Servicio de Gestión de la Investigación, o sean gestionados por otras unidades como OTRI, la Oficina de Proyectos Europeos o la sección de Relaciones Internacionales.

2. En el caso de proyectos gestionados por la Universidad de Zaragoza, el volumen global de horas de reducción se imputará a las siguientes actividades:

	Actividad	Horas/año
(1)	Proyectos europeos de excelencia, ERC, en todas las categorías.	65 horas/año
(2)	Otros proyectos de convocatorias europeas en el caso de ser la UZ coordinadora del proyecto.	55 horas/año
(3)	Otros proyectos de convocatorias europeas o internacionales en el caso de NO ser la UZ coordinadora del proyecto.	35 horas/año
(4)	Proyectos de convocatorias del Plan nacional de investigación o equivalente.	35 horas/año
(5)	Proyectos de convocatorias autonómicas.	25 horas/año

Los proyectos gestionados por Campus Iberus se consideran gestionados por la Universidad de Zaragoza.

A los proyectos no gestionados por la Universidad de Zaragoza, para el profesorado perteneciente a institutos de investigación mixtos, a los que se refiere el apartado 1 del presente artículo se imputarán las horas correspondientes a la tipología del proyecto, en función de lo previsto en el párrafo anterior, corregidas por el porcentaje de investigadores pertenecientes a la Universidad de Zaragoza sobre el total del equipo investigador.

3. Para la imputación de las horas que correspondan a cada actividad, se tendrán en cuenta los siguientes elementos:

a) En el caso de la actividad 1, de carácter individual, las horas se atribuyen al investigador o investigadora principal del proyecto (IP). En el caso de que hubiera proyectos con participación de más investigadores se aplicará lo previsto en el apartado 4.

b) Se asignarán horas por proyecto durante toda su vigencia, sin que computen las prórrogas sin financiación adicional. Para hacer posible su gestión y sus efectos en la planificación del curso 2024-

25, el proyecto deberá haberse reconocido antes de la finalización del curso académico 2022-23. Sobre el curso 2024-25 se aplicarán los proyectos reconocidos en años anteriores, si estaban vigentes en el ejercicio 2023.

c) En el caso de duración inferior al año se realizará una asignación porcentual.

d) Al menos un 30% de las horas del proyecto han de asignarse al o a los IP del mismo. En el caso de que el o la IP, a la vista lo previsto en la presente Normativa, no las pueda absorber, se podrán ceder al resto del equipo. En el caso de los proyectos no gestionados por la Universidad de Zaragoza, para el profesorado perteneciente a institutos de investigación mixtos, si el o la IP del proyecto no es un profesor o profesora de la Universidad de Zaragoza no se aplicará esta regla.

4. En general, las horas de reducción que correspondan a cada actividad serán distribuidas por el o la IP, que tendrá en cuenta, entre otros elementos, la asignación de funciones efectuada en el proyecto.

En el caso de los proyectos no gestionados por la Universidad de Zaragoza, para el profesorado perteneciente a institutos de investigación mixtos, el o la IP del proyecto será el o la responsable de distribuir los puntos entre el resto de los miembros del equipo investigador que sean beneficiarios potenciales de estas reducciones.

Artículo 7. Reducciones por actividades de transferencia para el profesorado a tiempo completo

1. Asimismo, la disponibilidad del profesorado a tiempo completo podrá reducirse por la ejecución de actividades de transferencia consistentes en trabajos de carácter científico, tecnológico, humanístico y artístico en virtud de los contratos a los que se refiere el artículo 60 de la LOSU, siempre y cuando el proyecto concreto no genere asignaciones personales a ninguno de los miembros del equipo investigador. Igualmente podrá reducirse por la dirección de cátedras institucionales o de empresa, siempre y cuando no haya complemento retributivo al equipo directivo de la cátedra.

El o la IP o el director o directora de la cátedra habrán optado u optarán por que puedan efectuarse o no asignaciones personales o complementos retributivos, respectivamente.

2. Se imputarán horas de reducción a las siguientes actividades:

	Actividad	Horas
(6)	Proyectos de importe superior a 50.000 euros, sin IVA (30.000 en áreas de Humanidades y Sociales)	10 horas/año
(7)	Proyectos de importe superior a 10.000 euros, sin IVA, y otros proyectos que acrediten valores sociales relevantes apreciados por la comisión de investigación de la Universidad	5 horas/año
(8)	Cátedras institucionales o de empresa con una dotación anual igual o superior a 20.000 euros.	5 horas/año

3. Dadas las características de los contratos, que no son adjudicados sobre la base de convocatorias competitivas, se aplican las siguientes reglas:

a) La reducción que pueda resultar de los proyectos vigentes durante el año 2023 se imputará al año siguiente. Se tendrá en cuenta el presupuesto prorrateado al año 2023 o el presupuesto total si en el año anterior no computó en el DEDICA.

b) El o la IP del proyecto o el director o la directora de la cátedra asignarán las horas, entre los miembros del equipo investigador o del equipo directivo de la cátedra.

Artículo 8. Reducciones por la obtención o posesión de tramos de investigación o tramos de transferencia

1. La disponibilidad del profesorado a tiempo completo podrá reducirse en 6,5 horas cuando se haya superado la evaluación positiva de un tramo de investigación en los últimos seis años o bien cuando se hayan obtenido seis tramos. Tendrá la misma consideración la evaluación realizada por ANECA/CNEAI y la realizada por ACPUA.

Adicionalmente podrán reducirse 6,5 horas cuando se haya superado la evaluación positiva de un tramo de transferencia en los últimos seis años.

2. Los sexenios aplicables para la planificación del curso 24-25 serán los reconocidos hasta el final del año natural 2023. En el caso de que sean reconocidos con posterioridad, entre otras razones, por obtenerse a través de una reclamación o recurso, las horas se imputarán al siguiente curso académico, en la suposición de que haya un modelo de reducciones por investigación o transferencia similar al actual.

Artículo 9. Reducciones por actividades de gestión

La dedicación académica a actividades de gestión de los órganos unipersonales de gobierno y representación y de cargos asimilados se efectuará de acuerdo con lo previsto en su nombramiento o con lo que prevea su normativa reguladora específica aprobada por el Consejo de Gobierno.

Artículo 10. Limitaciones a las reducciones

Para la aplicación de las reducciones por edad, atención a la brecha de género, gestión y asimilados debe tenerse en cuenta lo previsto en los parágrafos 12 y 13 del Texto Refundido de las Directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la universidad de Zaragoza.

Artículo 11. Necesidades de profesorado determinadas por las reducciones previstas en los apartados anteriores

En el caso de que la imputación de reducciones por investigación o gestión determine que la disponibilidad global del profesorado del área en la localidad sea inferior al encargo global computable para las necesidades de contratación de profesorado, se promoverá la contratación que permita sustituir dicha disponibilidad.

Disposiciones adicionales

Primera. Disponibilidad y dedicación de determinadas categorías específicas

1. En tanto en cuanto no sea objeto de una nueva regulación específica, el personal de los cuerpos docentes universitarios que ocupe plaza vinculada a servicios asistenciales de instituciones sanitarias se le aplicará la presente normativa teniendo en cuenta la proporción de su encargo horario a actividades docentes ordinarias respecto del profesorado en general, que es del 75 por ciento. La misma regla se aplicará a los profesores/as contratados/as doctores y profesores/as permanentes laborales vinculados. Por consiguiente, las horas lectivas mínimas serán 90 y la reducción máxima por actividades de investigación y transferencia será de 60 horas.

2. La disponibilidad del profesorado asociado de ciencias de la salud se ajustará a las características propias de su actividad.

3. La disponibilidad máxima del Profesorado proveniente de otros niveles del sistema educativo en los términos de la disposición adicional vigésima séptima de la LOU, será de 240 horas.

4. La disponibilidad máxima de los Profesores/as contratados doctores para tareas prioritariamente investigadoras será de 80 horas.

Segunda. Gestión de las reducciones por participación en proyectos de investigación y transferencia

Las reducciones por participación en proyectos de investigación y transferencia se tramitarán a través de la aplicación Apolo (https://janovas.unizar.es/apolo). La distribución de las horas entre los miembros del equipo investigador solo podrá ser objeto de modificación al año siguiente si el proyecto tuviera una duración superior a un año, y en todo caso, antes del inicio de la 1ª fase del POD del curso en el que se pretenda que la modificación surta efecto.

Tercera. Convenio colectivo del PDI laboral

El contenido del presente acuerdo es de obligada aplicación, sin perjuicio de las reglas específicas que el convenio colectivo pueda determinar para ciertos colectivos del profesorado laboral, siquiera de manera transitoria.

Resolución de la Rectora de 2 de julio de 2025, por la que se aprueba el Texto Refundido de las Directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza, curso 2025-26.

La disposición adicional primera del acuerdo de 27 de septiembre de 2024, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza por el que se modifica el Texto Refundido de las Directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza dice lo siguiente:

"Se encomienda al Rector para que, mediante resolución de dicho órgano, refunda las Directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza en un texto único, con las modificaciones contenidas en el presente acuerdo o en ulteriores que se pudieran aprobar y que asimismo les dé nueva numeración si es necesaria."

Con posterioridad, se han efectuado modificaciones en virtud del acuerdo de 31 de octubre de 2024, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza.

En cumplimiento de este mandato se aprueba el presente texto.

En su virtud, dispongo:

Artículo único.

Aprobación del Texto Refundido de las Directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza

Se aprueba el Texto Refundido de las Directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza, con las modificaciones introducidas para la planificación del curso 2025-26.

Disposición derogatoria

Queda derogado el Texto Refundido de las Directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza, aprobado por resolución del Rector de 4 de julio de 2024.

Disposición final

La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza.